



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de
Cabrera – Cundinamarca

*Notificada en Estado No. 37 del 09 de
diciembre del 2021
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario*

Cabrera (Cund.), Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: REIVINDICATORIO
RADICACIÓN: 25120 4089 001 2021 0101 00
DEMANDANTE: MARIA CECILIA BAQUERO
DEMANDADO: DEMETRIO ROMERO REINA

Al despacho a efectos de calificar la demanda arriba referenciada, no se cumple con cada uno de los presupuestos exigidos por la normatividad procesal, por los siguiente:

1. El primer párrafo de la demanda se dirige contra DEMETRIO ROMERO REINA y PERSONAS INDETERMINADAS, el poder anexo a la demanda únicamente fue otorgado para demandar a DEMETRIO ROMERO REINA, se deberá aclarar en lo correspondiente.
2. La demandante indica que deberá ser inscrita acorde con el artículo 592 del CGP, La Acción reivindicatoria no se encuentra enlistada en la norma citada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

1. **INADMITIR** la demanda reivindicatoria instaurada por MARIA CECILIA BAQUERO contra DEMETRIO ROMERO REINA.
2. La demandante deberá subsanar los yerros señalados, en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
Juez